Índices de los Expedientes Clasificados

Sujeto obligado:	Fiscalía General del Estado de Aguascalientes
Periodo del Índice:	01/01/2021 al 30/06/2021
Fecha de actualización:	22/07/2021

Área	Nombre del expediente o documento	Tema	Motivo(s) de la clasificación de la información como reservada	Plazo de reserva	Fecha de inicio de la clasificación	Fecha de término de la clasificación	Fundamento legal de la clasificación	Justificación	Razones y motivos de la clasificación	Clasificación completa o parcial	Partes o secciones que se clasifican	Fecha en la que un juez o el Comité de Transparencia confirmó la clasificación	Estatus del expediente	Expediente en ampliación de plazo de reserva	Plazo de ampliación de reserva (años)	Fecha de inicio del plazo de ampliación de reserva	Fecha de término del plazo de ampliación de reserva	Fundamento legal del plazo de ampliación de reserva	Justificación del plazo de ampliación de reserva	Razones y motivos del plazo de ampliación de reserva	Clasificación completa o parcial de la ampliación de reserva	Partes o secciones que se clasifican en el plazo de ampliación de reserva
Dirección General de Investigación del Delito, de la Viceficalía de Investigación de la Fiscalía General del Estado.	AC.CL.RV. 04-09/06/2017	Fechas de detenciones, fraccionamiento y municipio.	A partir del 09 de junio de 2017, cuando el titular encargado de publicar la información determinó la reserva de la información.	5 años	A partir del 09 de junio del 2017.	A partir del 09 de junio de 2022.	De conformidad con los numerales Vigésimo octavo, Vigésimo Noveno y Vigésimo Tercero, Adicional, con las disposiciones establecidas en el artículo 113, fracciones I, VII y XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.	De clasifica como reservada la información relativa a "Fecha de las detenciones", ya que el solicitante requirió fecha de las detenciones, se embarga esos datos forman parte de las Averiguaciones Previas, expedientes que por Ley tienen el carácter de reservados, ya que contienen datos que pueden llegar a causar un perjuicio, pues puede ligar con líneas de investigación e inicia preventiva, lo que implica la obstrucción en las investigaciones o persecución de los delitos, llevando hasta la posible identificación del presunto traficante, volviendo así en el delito proseo.	Dar a conocer fechas de detenciones, implica que la información de investigación que realiza la Fiscalía pueda ser utilizada de manera incorrecta, ya que tiene señalado la operatividad de los grupos delictivos, así como la identificación de los mismos, mencionados. Mientras que esa facultad de este Organismo autónomo la lucha del narcomenudeo, será reservada la información de los detenidos, por la seguridad social, la persecución de los delitos y la debida integración de las carpetas de investigación y el debido proceso.	Clasificación Parcial	La fecha de las detenciones, en específico, en dia/ el dia mes y año., se le proporcionó al solicitante sólo la estadística por mes y año más no el día de la detención, así como el municipio en el que se realizaron las mismas, la especificación de fraccionamiento en donde se realizaron las detenciones y los municipios.	En fecha 09 de junio de 2017.	Clasificado								
Oficialía Mayor de la Fiscalía General del Estado.	VP.JEJ-CPNM-02/2017	Líneas telefónicas.	A partir del 21 de agosto de 2017, cuando el titular encargado de publicar la información determinó la reserva de la información.	Indeterminado ¿por lo que refiere a los datos personales, por disposición legal tiene el carácter de confidenciales, no encontrándose así supeso a un	A partir del 21 de agosto del 2017.	Indeterminado	Con fundamento en el art. 106 fracción II y III, 110, 114, 116 y 120, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones Públicas y los Criterios en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, relativo a la confidencialidad de los números de teléfonos oficiales. Criterio 09/2009, 10/2009, 12/2009, 13/2009 y 11/2009.	Mi información clasificada con carácter de confidencial el directorio y los números de teléfonos oficiales y así como radio localizadores del personal que labora en la Fiscalía General del Estado, que se encuentran en poseisón y resguardo de esta Oficialía Mayor de la Fiscalía General del Estado, que fueron proporcionados a sus Trabajador y por tal motivo inaccesible del ámbito del servicio público en tanto que pueden ser utilizados por el propio trabajador para su uso personal, resultando en un beneficio particular indebido para el mismo. Lo anterior de conformidad con el Acceso a la Información Pública y artículo 98 y 76, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.	Se busca garantizar la privacidad de las personas, el resguardo y protección de su domicilio, ya que supone fundamentalmente la posibilidad real de controlar el uso y la finalidad para la cual se destina la información relativa a los datos personales de cada individuo, y la facultad de oponerse a su utilización, de manera tal a fin de impedir que esa información sirva a propósitos no autorizados por su titular.	Clasificación Completa	El Directorio de Teléfonos fijos, y radio móviles localizadores de los Servidores Públicos de la Fiscalía General del Estado.	En fecha 21 de agosto de 2017.	Clasificado								
Oficialía Mayor de la Fiscalía General del Estado.	VP.JEJ-CPNM-03/2017	Vehículos utilitarios operativos y de seguridad de la Fiscalía.	A partir del 21 de agosto de 2017, cuando el titular encargado de publicar la información determinó la reserva de la información.	5 años	A partir del 21 de agosto del 2017.	A partir del 20 de agosto de 2022.	Art. 101, primero párrafo, 106, 110, 114 y 113 fracción V, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas y el Criterios en materia de Transparencia, acceso a la Información Pública y Protección de datos personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, relativo a los resguardo de vehículos utilitarios. Criterio 09/2008.	La Fiscalía General del Estado, de manera permanente implementa diversas acciones para el combate a la delincuencia organizada, con el objeto de salvaguardar la integridad de la sociedad hidrocálida. Como parte de su objeto y en la implementación de la persecución de los delitos, para las diversas investigaciones que realiza la Fiscalía, es necesario en primer término, que no sean identificables, vehículos aquellos policías ministeriales y agentes del ministerio público, encargados de la investigación del delito.	Brindar dicha información no ayuda a la lucha de la delincuencia, por el contrario, ayuda a que la misma se fortalezca, ya que mediante el aborda del estado donde a la delincuencia organizada elementos suficientes para conocer los vehículos en los que se trasladan a los Policías Ministeriales, Agentes del Ministerio Público, lo que como consecuencia podría generar la perdida de vehículos oficiales, así como la obstrucción de una línea de investigación. Por ello, se determina que la divulgación de la información lesiona el interés jurídicamente protegido por la normatividad aplicable y que el daño que puede producirse con la publicación de la información es mayor que el interés de conocerla.	Clasificación Completa	Padrón vehicular de la Fiscalía General del Estado, incluyendo vehículos oficiales, vehículos de seguridad, vehículos de seguridad, equipamiento que tienen los mismos, incluyendo información relativa a los vehículos se encuentran blindados, nivel de blindaje y placas. Además se reserva la información relativa al resguardo y asignación de vehículos del personal / servidores públicos adscritos a este organismo autónomo.	En fecha 21 de agosto de 2017.	Clasificado								
Oficialía Mayor de la Fiscalía General del Estado.	VP.JEJ-CPNM-04/2017	Clasificación expedientes del personal.	A partir del 21 de agosto de 2017, cuando el titular encargado de publicar la información determinó la reserva de la información.	5 años para los expedientes administrativos, y de un plazo indeterminado para información médicos.	A partir del 21 de agosto del 2017.	A partir del 20 de agosto de 2022.	Artículos 6, 24, fracción VI, 100, 102, 103, 104, fracciones I y II, 106, fracción I, 110, fracción VI, 113, fracción I, 114 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con lo dispuesto por los artículos 4, 5, 6fr y 70, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en correlación con los numerales décimo séptimo, vigésimo tercero, vigésimo noveno párrafo tercero, vigésimo sexto, vigésimo sexto párrafo tercero, vigésimo sexto, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.	Se busca garantizar la privacidad de las personas, el resguardo y protección de su domicilio, ya que supone fundamentalmente la posibilidad real de controlar el uso y la finalidad para la cual se destina la información relativa a los datos personales de cada individuo, y la facultad de oponerse a su utilización, de manera tal de impedir que esa información sirva a propósitos no autorizados por su titular. Por tanto, los datos personales que son entregados a Oficialía Mayor por parte del personal que labora en la misma, además representa un derecho fundamental, el derecho fundamental distinto al propio derecho a la intimidad. En definitiva, el derecho fundamental a la protección de datos persigue garantizar a esa persona un poder de control sobre sus datos personales, sobre su uso y destino con el propósito de impedir su tráfico ilícito y lesivo para la dignidad y derecho del afectado.	Se busca garantizar la privacidad de las personas, el resguardo y protección de su domicilio, ya que supone fundamentalmente la posibilidad real de controlar el uso y la finalidad para la cual se destina la información relativa a los datos personales de cada individuo, y la facultad de oponerse a su utilización, de manera tal de impedir que esa información sirva a propósitos no autorizados por su titular.	Clasificación Completa	Se reservan los expedientes administrativos de todo el personal que labora en Oficialía Mayor, así como también se determina la confidencialidad de los siguientes datos que integran a los expedientes: Datos personales del servidor público, incluyendo domicilio particular, teléfono personal, referencias familiares, Nombre dactilares, peso, tipo de sangre, estado civil, fotografías, antecedentes laborales, conferencias laborales, problemas y asuntos. Se determina además la confidencialidad de los certificados médicos y los exámenes psicométricos y todas las evaluaciones realizadas al personal incluyendo las realizadas por el Centro de Evaluación y Control de Confianza.	En fecha 21 de agosto de 2017.	Clasificado								
Oficialía Mayor de la Fiscalía General del Estado.	VP.JEJ-CPNM-05/2018	Información concerniente a personal operativo.	A partir del 14 de septiembre del 2018, cuando el titular encargado de publicar la información, determinó la reserva de la información.	5 años	A partir del 14 de septiembre del 2018.	A partir del 13 de septiembre del 2023.	Artículos 6, 24, fracción VI, 100, 102, 103, 104, fracciones I y II, 106, fracción I, 110, fracción VI, 113, fracción I, 114 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con lo dispuesto por los artículos 4, 5, 6fr y 70, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en correlación con los numerales décimo séptimo, vigésimo tercero, vigésimo noveno párrafo tercero, vigésimo sexto, vigésimo sexto y Trigésimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.	La forma de trabajar y operar más segura para el perfil, el agente y ministerio investigador, así como para el desempeño de sus labores, es que no sean vistos por sus sujeto de chantaje, extorsión o coacción ya sea con ellos mismos o con sus familiares, es necesario que se determine la reserva de información del nombre de los servidores que tienen la categoría de Peritos, Agentes Investigadores, Agentes del Ministerio Público, además de no publicar su estructura orgánica, el directorio, la remuneración bruta y neta de todos los operativos e información curricular.	El divulgar la información relativa a personal de la Fiscalía General del Estado, como lo son nombres, domicilios, percepciones, organigrama, organización interna, movimientos e incidencias, así como los registros de unidades administrativas y oficinas generales que pueden generar riesgo grave de cualquier de infraestructura, de carácter estratégico, toda vez que se pondría en peligro la vida, seguridad o salud de cualquier persona que se pueden dar dentro de este órgano, facilitando a terceros el entendimiento de la estrategia de trabajo dentro de la Fiscalía, obstaculizando funciones que ejercer el Ministerio Público.	Clasificación Completa	Tarea a bien clasificar como información reservada la información concerniente a personal operativo de la Fiscalía General del Estado, exceptuándose por ello a todos y elementos que tienen el cargo de peritos, agentes investigadores, inspectores, coordinadores y agentes del ministerio público, al igual que los rubros de: número telefónico oficial, área de adscripción, nivel de organización interna, sueldo al personal, los movimientos cotisiones e incidencias, así como los demás registros que puedan resguardar las unidades administrativas y oficinas generales.	En fecha 1st de septiembre de 2018.	Clasificado								
Viceficalía de Investigación de la Fiscalía General del Estado.	VP.JEJ-VFID-001/2019	Carpetas de investigación en las que obren vehículos asegurados y puestos a disposición del Ministerio Público por cualquier delito.	A partir del 18 de marzo de 2019, cuando el titular encargado de publicar la información, determinó la reserva de la información.	5 años	A partir del 18 de marzo del 2019.	A partir del 17 de marzo de 2024.	Artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 94 y 80 de la Constitución Política del Estado. Art. 101, primero, segundo y tercer párrafo, 106 fracción I, 110, 113 fracción VII Y XI, 114, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones Públicas y el Criterios en materia de Transparencia, acceso a la Información Pública y Protección de datos personales. Artículos 105, 213 y 218 del Código Nacional de Procedimientos Penales.	Al hablar de vehículos puestos a disposición ante el Ministerio Público adscritos a la Fiscalía General del Estado, se está hablando que prevas al aseguramiento de estos, existe la integración de una carpeta de investigación la cual tiene por objeto que el Ministerio Público reúna indicios para el esclarecimiento de los hechos, en su caso, los datos de prueba para sustentar el ejercicio de la acción penal, la acusación contra el imputado y en su caso la reparación del daño, además que el contenido de cualquier carpeta de investigación se considera como información reservada.	Se debe cumplir con la reserva de la información de todo lo contenido dentro de la carpeta de investigación, independientemente de cualquier dato para su efectivo el debido proceso, no obstrual la persecución de los delitos y para dar cumplimiento a las disposiciones establecidas por la propia Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública así como el Código Nacional de Procedimientos Penales.	Clasificación Completa	El total del contenido de las carpetas de investigación en las que obren hechos constitutivos del delito de robo a casa habitación, así como todos aquellos establecidos por el Código Nacional de Procedimientos Penales para el aseguramiento de vehículos y que fueron puestos a disposición en la Fiscalía General del Estado, incluyendo todo lo relacionado a fecha de aseguramiento, año, modelo, marca y número de serie por sus siglas NIV (número de identificación vehicular).	En fecha 18 de marzo de 2019.	Clasificado								
Viceficalía de Investigación de la Fiscalía General del Estado.	VP.JEJ-VFID-002/2019	Carpetas de investigación en las que obren vehículos asegurados y puestos a disposición del Ministerio Público, por cualquier delito.	A partir del17 de mayo de 2019, cuando el titular encargado de publicar la información, determinó la reserva de la información.	5 años	A partir del 17 de mayo del 2019.	A partir del 06 de mayo de 2024.	Artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 94 y 80 de la Constitución Política del Estado. Art. 101, primero, segundo y tercer párrafo, 106 fracción I, 110, 113 fracción VII Y XI, 114, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones Públicas y el Criterios en materia de Transparencia, acceso a la Información Pública y Protección de datos personales. Artículos 105, 213 y 218 del Código Nacional de Procedimientos Penales.	Al hablar de vehículos puestos a disposición ante el Ministerio Público adscritos a la Fiscalía General del Estado, se está hablando que prevas al aseguramiento de estos, existe la integración de una carpeta de investigación la cual tiene por objeto que el Ministerio Público reúna indicios para el esclarecimiento de los hechos, en su caso, los datos de prueba para sustentar el ejercicio de la acción penal, la acusación contra el imputado y en su caso la reparación del daño, además que el contenido de cualquier carpeta de investigación se considera como información reservada.	Se debe cumplir con la reserva de la información de todo lo contenido dentro de la carpeta de investigación, independientemente de cualquier dato para su efectivo el debido proceso, no obstrual la persecución de los delitos y para dar cumplimiento a las disposiciones establecidas por la propia Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública así como el Código Nacional de Procedimientos Penales.	Clasificación Completa	El total del contenido de las carpetas de investigación en las que obren hechos constitutivos del delito de robo a casa habitación, así como todos aquellos establecidos por el Código Nacional de Procedimientos Penales para el aseguramiento de vehículos y que fueron puestos a disposición en la Fiscalía General del Estado, incluyendo todo lo relacionado a fecha de aseguramiento, año, modelo, marca y número de serie por sus siglas NIV (número de identificación vehicular).	En fecha 07 de mayo de 2019.	Clasificado								
Viceficalía de Investigación de la Fiscalía General del Estado.	VP.JEJ-VFID-003/2019	Información relativa a la fecha del descubrimiento de restos humanos, así como lugar de localización exacto de las finas, y edad biológica de los cuerpos encontrados en las fosas.	A partir del 06 de mayo de 2019, cuando el titular encargado de publicar la información, determinó la reserva de la información.	5 años	A partir del 06 de mayo del 2019.	A partir del 05 de mayo del 2024.	Artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 94 y 80 de la Constitución Política del Estado. Art. 101, primero, segundo y tercer párrafo, 106 fracción I, 110, 113 fracción VII Y XI, 114, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones Públicas y el Criterios en materia de Transparencia, acceso a la Información Pública y Protección de datos personales. Artículo 70, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios. Artículos 97, 105, 197, 213 y 216, 227, 228, 229 del Código Nacional de Procedimientos Penales.	La divulgación de la información, aleita el interés de garantizar que se encuentra debidamente protegido el derecho a la vida, la seguridad y la salud de las personas, así como la paz dentro del país consulta el derecho o coordinadas de las mismas, de la posibilidad de que divulgue la información, que viole el domicilio, que trate de ingresar a las mismas, que obtenga material para uso particular o periodístico que pueda afectar el debido proceso, que lesite y coacciones el derecho de algunas de las partes, porque la información que se pretende dar a conocer no podrá ser valida en el procedimiento o desahogo de las pruebas.	Cuando sea solicitada se proporcionará mes y año del trabajo, así como el municipio en el que se realizaron las mismas, por algunos medios no mejoramos la investigación y divulgamos fotografías y datos que quedaron abiertos y se corroborar por parte de la autoridad competente. El objeto es que no se combisen o den elementos suficientes para la vinculación con hechos delictivos y no puedan ser la valor probatorio, ya que publicada en el momento y que no obre dentro de la averiguación previa o carpeta de investigación, porque esto puede afectar los derechos en los juicios o procedimientos seguidos en forma de juicio.	Clasificación Parcial	Reserva de la información relativa al contenido de las carpetas de investigación en las que obren hechos constitutivos del delito de homicidio doloso, así como la información relativa al contenido de las fichas, y edad biológica de los cuerpos encontrados en las fosas.	En fecha 06 de mayo de 2019.	Clasificado								
Viceficalía de Investigación de la Fiscalía General del Estado.	001/2020	Información relativa al contenido de las carpetas de investigación en las que obren hechos que encuentran ante el Ministerio Público, ya que de lo contrario se propicia la vulnerabilidad de la conducción de los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, toda vez que no han causado estado.	A partir del 07 de febrero de 2020, cuando el titular encargado de publicar la información, determinó la reserva de la información.	5 años	A partir del 07 de febrero del 2020.	A partir del 06 de febrero del 2025.	Artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 94 y 80 de la Constitución Política del Estado. Art. 101, primero, segundo y tercer párrafo, 106 fracción I, 110, 113 fracción VII Y XI, 114, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones Públicas y el Criterios en materia de Transparencia, acceso a la Información Pública y Protección de datos personales. Artículos 105, 213 y 218 del Código Nacional de Procedimientos Penales.	Se clasifica como RESERVADA la información contenida dentro de las carpetas de investigación, ya que de lo contrario se propicia la vulnerabilidad de la conducción de los expedientes judiciales y de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, toda vez que no han causado estado.	Acdar a conocer la información que obra dentro de la carpeta, se estaría violentando el principio de confidencialidad de la información llevada a cabo por el Agente del Ministerio Público, ocasionando de esta manera un detrimento a las partes involucradas que son las señaladas en el artículo 109 del Código Nacional de Procedimientos Penales, estando con ello sujeto a especulaciones, prejuicios, así como a la alteración o destrucción los cuerpos, emitir opiniones que no deberán de autoridad competente o vulnerando los indicios o vestigios del hecho delictivo y que puedan perder su valor probatorio.	Clasificación Parcial	Reserva de la información relativa al contenido de las carpetas de investigación en las que obren hechos que encuentran ante el Ministerio Público, ya que de lo contrario se propicia la vulnerabilidad de la conducción de los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, toda vez que no han causado estado. La reserva de la información no es totalidad, ya que se solicitamos información en estadística que pernde cumplir con el objeto de la Fiscalía.	En fecha 07 de febrero de 2020.	Clasificado								
Viceficalía de Investigación de la Fiscalía General del Estado.	VP.JEJ-VFID-001/2021	Carpetas de investigación en las que obren vehículos asegurados y puestos a disposición del Ministerio Público, por cualquier delito, así como la información relativa a series de los vehículos automotor ingresados a la pensión vehicular durante el periodo del 01 de junio al 15 de diciembre de 2020.	A partir del 08 de enero de 2021, cuando el titular encargado de publicar la información, determinó la reserva de la información.	5 años.	A partir del 08 de enero de 2021.	A partir del17 de enero de 2026.	Artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 94 y 80 de la Constitución Política del Estado. Art. 101, primero, segundo y tercer párrafo, 106 fracción I, 110, 113 fracción VII Y XI, 114, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones Públicas y el Criterios en materia de Transparencia, acceso a la Información Pública y Protección de datos personales. Artículos 105, 213 y 218 del Código Nacional de Procedimientos Penales.	Al hablar de vehículos puestos a disposición ante el Ministerio Público adscritos a la Fiscalía General del Estado, se está hablando que prevas al aseguramiento de estos, existe la integración de una carpeta de investigación la cual tiene por objeto que el Ministerio Público reúna indicios para el esclarecimiento de los hechos, en su caso, los datos de prueba para sustentar el ejercicio de la acción penal, la acusación contra el imputado y en su caso la reparación del daño, además que el contenido de cualquier carpeta de investigación se considera como información reservada.	Se debe cumplir con la reserva de la información de todo lo contenido dentro de la carpeta de investigación, independientemente de cualquier dato para su efectivo el debido proceso, no obstrual la persecución de los delitos y para dar cumplimiento a las disposiciones establecidas por la propia Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública así como el Código Nacional de Procedimientos Penales.	Clasificación Completa	El total del contenido de las carpetas de investigación en las que estén vinculadas o que obren orden, investigación, disposición o cualquier otro supuesto establecido por el Código Nacional de Procedimientos Penales para el aseguramiento de vehículos y que fueron puestos a disposición en la Fiscalía General del Estado, incluyendo todo lo relacionado a fecha de aseguramiento de 2020. El enervamiento el total del contenido de las carpetas de investigación, incluyen la reserva de la información concerniente a fecha de aseguramiento, año, modelo, marca y número de serie por sus siglas NIV (número de identificación vehicular).	En fecha 08 de enero de 2021.	Clasificado								
Viceficalía de Investigación de la Fiscalía General del Estado.	VP.JEJ-VFID-002/2021	Nuevas carpetas de investigación en las que obren hechos constitutivos del delito de robo a casa habitación, del periodo de noviembre del 2020 a 31 febrero del 2021. Así como la información relativa a las series de los vehículos automotor ingresados con el número 2165/42/2012. Carpeta de investigación en las que el indiciado es llamador Público.	A partir del 26 de febrero de 2021, cuando el titular encargado de publicar la información, determinó la reserva de la información.	5 años.	A partir del 26 de febrero de 2021.	A partir del 25 de febrero de 2026	Artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 94 y 80 de la Constitución Política del Estado. Art. 101, primero, segundo y tercer párrafo, 106 fracción I, 110, 113 fracción VII Y XI, 114, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y el Criterios en materia de Transparencia, acceso a la Información Pública y Protección de datos personales. Artículos 105, 213 y 218 del Código Nacional de Procedimientos Penales.	La norma clasifica como reservado de manera absoluta todos los registros de investigación, en todas y cada una de sus partes, independientemente de su contenido y naturaleza, por lo que las investigaciones tiene un marco legal ha Genero que la exenta de la observancia de la regla general de acceso a la información pública, ya que la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece excepciones de acceso a la información, señalado como reservada las partes dentro de la carpeta de investigación, así como las actuaciones que se tienen a cabo dentro de la misma, además expresamente los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información establece que la información que forma parte de una carpeta de investigación, así como una persona tiene o no carpetas de investigación, establecimos que se hace público hasta que exista sentencia firme y por ello corresponderá al Poder Judicial realizar dicha notificación. De igual manera la norma establece que requerir documentos, actuaciones, diligencias o distintemente pertenecientes que obran dentro de una carpeta de investigación, así como cualquier otro dato que haga referencia a hechos delictivos, no es público ni accesible, por los propios señalamientos establecidos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, establecen las excepciones a la norma y deja en claro que las carpetas de investigación y su contenido no son públicas, y las clasifica como reservadas, asimismo el Código Nacional de Procedimientos Penales, notas el criterio sobre la reserva de datos en la investigación y la confidencialidad en las partes.	Al enervamiento el total del contenido de las carpetas de investigación, incluye la reserva de la información concerniente nombre de las partes, datos personales de las partes, actos de investigación, domicilio, determinación sobre si el indiciado es o no llamador Público, así como información relativa a las series, reservas del total del contenido de las carpetas de investigación, toda vez que de las solicitudes de información requieren información relativa a las partes (nombre de los indiciados/imputados) dentro del procedimiento penal, informes de investigación, entrevistas realizadas por agentes del Ministerio Público dentro de las Carpetas de Investigación en curso una de ellas.	Clasificación Completa	Padrón vehicular de la Fiscalía General del Estado, incluyendo vehículos oficiales, vehículos de seguridad, equipamiento que tienen los mismos, incluyendo información relativa a los vehículos se encuentran blindados, nivel de blindaje y placas. Además se reserva la información relativa al resguardo y asignación de vehículos del personal / servidores públicos adscritos a este organismo autónomo.	En fecha 26 de febrero de 2021.	Clasificado								